

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2007-CMPF

Ferreñafe, 03 de enero del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de enero del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Informe Legal N° 002-2007-ALE/MPF, de fecha 02 de enero del 2007, del Asesor Legal Externo de nuestra comuna edilicia, sobre opinión legal sobre el Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe e Informe N° 002-2007-GA/MPF, de fecha 02 de enero del 2007, de la Gerencia de Administración, sobre informe sobre situación económica financiera del SAT-FE al 29 de diciembre del 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en el artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFA

con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2003-CMPF, de fecha 03 de enero del 2003, se creó el Servicio de Administración Tributaria - Ferreñafe, como organismo Público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, siendo su finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios del referido Gobierno Local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2005-CMPF, de fecha 31 de diciembre del 2005, se acuerda aprobar la implementación del Sistema de Administración Tributaria Ferreñafe -SAT - FE, asimismo se acuerda aprobar la exoneración por adjudicación directa para la contratación de servicios personalísimos de la Empresa ALL SERVICE & SYSTEM S.R.LTDA, quien brindó los servicios de puesta en marcha del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe (SAT-FE);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2003-MPF/A, de fecha 15 de enero del 2003, se aprueba en su artículo primero el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe (SAT-FE);

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Que, mediante Dictamen en minoría, emitido por la Comisión Especial de Regidores de la Municipalidad de Ferreñafe del período municipal 2003-2006, encargada de evaluar la propuesta sobre implementación del SAT-FE, opinan en la no procedencia de la Implementación del SATF, menos en la Contratación de la Empresa All Service & Systems;

Que, nuestra comuna edilicia celebró un Contrato de Locación de Servicios sobre Implementación del Servicio de Administración Tributaria de la Provincia de Ferreñafe (SAT-FE), con la Empresa ALL SERVICE & SYSTEMS S.R.L. de fecha 01 de febrero del 2006, y como se puede apreciar del Informe N° 112-2006-OI-MPF, de fecha 27 de diciembre del 2006, del Jefe de Informática de esta comuna edilicia, informa al Gerente Municipal sobre el Estado Final del Sistema SAT-FE, materia de contrato líneas arriba mencionado, indicando las siguiente observaciones: a) Módulo de Registros de Predios, debe preparar el reporte detallado del predio indicando los materiales de construcción, b) Módulo de Registros de Vehículos, prepara reporte de vehículos registrado indicando los datos personales del chofer, auto, marca y otros, y no tiene registro para mototaxis, aquellas personas que se les han impuesto papeletas de infracción y/o se encuentran retenidos sus vehículos, se sugiere agregar una columna para registrar el estado del vehículo, c) Módulo de emisión de liquidación de tributos bajo el concepto de cuenta corrientes, liquidación por trimestre para el caso de impuesto al patrimonio automotriz y liquidación por predio y período vencido para el caso de arbitrios municipales, se ha verificado el formato de emisión que pueda ser cambiado por el operador en caso de algún cambio de formato, preparar un manual detallado, se sugiere preparar un programa para que el operador pueda realizar los cambios a los formatos de recibos, d) Módulo de Cobranza Coactiva Tributaria, se sugiere que el procedimiento del manual del proceso coactivo, indicando pantallas en el sistema para proceder a su trámite, se sugiere recolectar los expedientes coactivos para proceder al uso del módulo de cobranza

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFE

coactivo, e) Módulo presupuesto, contabilidad, abastecimientos, logístico y administración de personal, el especialista en contabilidad ha verificado la operatividad del sistema en dichos módulos, ha solicitado adicionalmente el reporte analítico de cuentas, por intervalo de meses, en el módulo de contabilidad, se sugiere adicionar la opción por intervalos de meses, f) Instalación del Sistema SAT-FE, preparar una documentación detallada sobre las áreas en donde se instala el sistema e indicar los módulos que se usan, se sugiere realizar documentación, manual de instalación en donde indique los pasos a realizar para la instalación del sistema, tanto en servidor como en terminales, se sugiere realizar dicho manual, g) mantenimiento del sistema desarrollado, documentación en forma detallada y ordenada en forma cronológica de todos los cambios realizados en el sistema SAT-FE desde el día de instalación hasta la actualidad, se sugiere la documentación, se concluye en dicho informe que la Empresa ALL SERVICE 6 SYSTEM, debe solucionar las sugerencias en mención;

El Concejo Provincial de Ferreñafe del período de gestión municipal 2003-2006, en el tercer considerativa del Acuerdo de Concejo N° 077-2006-CMP, de fecha 24 de agosto del 2006, señalan que "el Sistema de Administración Tributaria SAT-FE, cuyo funcionamiento entró en vigencia en el mes de marzo del año en curso, cuyo espíritu es mejorar e incrementar los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sin embargo, a la fecha después de una revisión somera de sus ingresos los que fueron confrontados con los ingresos de los años 2003, 2004 y 2005, existen indicios más que suficientes para afirmar que no se viene cumpliendo tal propósito, más aún que se viene haciendo uso de los bienes municipales (local, mobiliario, otros), así como del recurso humano de esta comuna edil, siendo así es preocupante por cuanto el SAT-FE, grava el 10 % de total de los ingresos municipales, lo que trae como consecuencia que se agrave la precaria economía municipal, lo que resulta necesario se conforme una Comisión Multipartidaria y de Funcionarios Municipales y con la participación de la sociedad civil, para que evalúe el comportamiento

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFI

Que, mediante Informe N° 002-2007-GA/MPF, de fecha 02 de enero del 2007, de la Gerencia de Administración, informa al Titular del Pliego lo siguiente: i) El Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe, se creó el 03 de enero del 2003, y la fecha de inicio de operaciones fue el 09 de marzo del 2006, ha transcurrido más de tres años para su funcionamiento operativo, ii) los estados financieros del período 09 de marzo del 2006 al 30 de noviembre del 2006, presentan la siguiente información: a) déficit o pérdida de S/. 9,097.16 nuevos soles, b) endeudamiento corriente a corto plazo de S/. 75,858.16 nuevos soles, c) no cuentan con liquidez dado que: la relación activo corriente versus pasivo corriente es negativa de 0.49, la liquidez severa que se refiere a fondos disponibles versus deudas inmediatas es de 0.06, se cuenta con S/. 0.49 para atender S/. 1.00 de deudas en el primer caso y S/. 0.06 por cada S/. 1.00 en el segundo caso, d) gran parte del endeudamiento equivalente a S/. 75,858.16 nuevos soles se concentra en: sueldos al personal S/. 35,155.00 nuevos soles, tributos por pagar provenientes de planilla de sueldos asciende a la suma de S/. 10,215.00 nuevos soles, proveedores por adquisición de equipos de cómputo y otros compromisos ascienden a la suma de S/. 27,070.00 nuevos soles, de este monto S/. 22,756.00 nuevos soles corresponde a JB Computers expresados en 20 letras de cambio por US\$ 365.00 dólares americanos cada una, e) los activos fijos expresados en equipos de cómputo en su mayoría, equivalen a S/. 29,769.00 nuevos soles, f) en el rubro cargas diferidas asciende a la suma de S/. 29,769.00 nuevos soles, éste importe no tiene detalle, sin embargo, la explicación del CPC. Juan Mendoza Labrin (Contador del ST-FE), corresponde a cuentas no rendidas por la anterior Jefatura del SAT-FE, g) los ingresos por comisiones, único rubro equivalen a S/. 121,464.00 nuevos soles, h) dicho monto no alcanza para atender los gastos administrativos de S/. 129,100.00 nuevos soles, i) los gastos en mención equivalen a: gastos de personal S/. 76,389.00 nuevos soles, honorarios profesionales S/. 18,396.00 nuevos soles, servicios varios S/. 13,768.00 nuevos soles, útiles de oficina entre otros S/. 12,916.00 nuevos soles y telefonía y transporte S/. 3,193.00 nuevos soles, iii) no

cuentan con libros contables obligatorios, tampoco auxiliares, la registraci3n se lleva en un programa informal y no cuentan con libros legalizados, no cuentan con conciliaciones bancarias, no existe registro de inventarios, ni entrega de bienes de la jefatura anterior, no se cuenta con procesos de cobranza coactiva y iiiii) en la estructura orgánica segun el Estatuto de carece 3rgano de Control y Gerencia de Administraci3n, y concluye su informe en que el Servicio de Administraci3n Tributaria de Ferreñafe, presenta un panorama de falta de direcci3n, control y supervisi3n del correcto funcionamiento de la instituci3n, as3 como un desorden financiero, que permita su crecimiento racional que la haga s3lida y que cumpla con el objetivo y fines para lo cual fue creada;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2007-ALE/MPF, de fecha 02 de enero del 2007, el Asesor Legal Externo de nuestra comuna edilicia informa la Titular del Pliego lo siguiente: del an3lisis realizado a los documentos que se encuentran en el despacho de Alcald3a y Secretar3a General de esta comuna edilicia, se ha podido observar que mediante Informe N° 063-2005-MPF/DA, de fecha 17 de octubre del 2005, emitido por la Direcci3n de Administraci3n, se informa que el ingreso promedio de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, asciende a la suma de S/. 130,000.00 (Ciento treinta mil nuevos soles), antes de haberse puesto en funcionamiento el Servicio de Administraci3n Tributaria de Ferreñafe; debo precisar, que si bien es cierto en las ciudades de Lima, Piura y Chiclayo, el Servicio de Administraci3n Tributaria son en cierta medida exitosas, pero ello, se debe a varios factores, como por ejemplo: **a)** la gran cantidad de contribuyentes con los que cuentan (impuesto predial y otros), de all3 que por ejemplo el Gobierno Provincial de Chiclayo percibe mensualmente la suma de S/. 1'300.000.00 (Un mill3n trescientos mil nuevos soles mensuales), a comparaci3n de nuestra comuna edilicia los m3rgenes de diferencia de recaudaci3n son abismales; **b)** el numeroso parque automotor que existe (patrimonio vehicular y las papeletas de tr3nsito), **c)** negocios de diversos rubros y giros, apertura de sucursales y/o nuevas empresas (licencia de construcci3n, licencia de apertura de establecimientos, etc.). Supuesto

hecho que en la provincia de Ferreñafe no existe, máxime si como en nuestra provincia es una ciudad netamente agrícola, dependiendo su población de los cultivos de arroz entre otros productos y a ello se agrega el hecho de que actualmente no existe agua para regar, como se puede apreciar de los campos de sembríos, lo cual finalmente se refleja en el poder adquisitivo de los pobladores de esta comuna, siendo por ello que los contribuyentes no cuentan con dinero para poder pagar oportunamente sus impuestos, y la recaudación deviene en defectuosa, por la carencia de recursos económicos. La Municipalidad Provincial de Ferreñafe celebró Contrato de Locación de Servicios con la Empresa ALL SERVICE & SYSTEMS S.R.L., en razón de que mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2005-CMPF, de fecha 31 de diciembre del 2005, se acuerda aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios personalísimos de la empresa en mención, y como se puede observar de dicho contrato en la cláusula octava nuestra comuna edilicia ha abonado a la empresa en mención la suma de S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil nuevos soles), contrato que tiene como plazo de duración hasta el 28 de febrero del 2006, y como se puede apreciar de los documentos analizados la Empresa ALL SERVICE & SYSTEMS S.R.L., a la fecha han pasado 10 meses y no se ha culminado con la implementación del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe. Es ineludible reconocer que en la actualidad, nuestra comuna edilicia tiene un deficiente funcionamiento del Sistema de Administración Tributaria de Ferreñafe, debido principalmente a que la Empresa ALL SERVICE & SYSTEMS S.R.L., no ha cumplido con el contrato antes mencionado; debiéndose tener en cuenta que a través de ella se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos a favor de nuestra población, este descuido y negligencia por parte de las personas jurídicas en mención, ha arrojado como resultado una pésima recaudación, fiscalización y control del cumplimiento de la deuda, con la cual ha empeorado la situación financiera de nuestra comuna edilicia al no poder contar con los recursos económicos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismo que en la mayoría de los casos, esto se ha debido al deficiente funcionamiento de la

administración tributaria, asimismo a ello se suma la falta de infraestructura y de profesionales idóneos para el desarrollo de las funciones propias de la Administración Tributaria, es por ello que no se ha cumplido con el objetivo primordial el cual es cumplir eficientemente con su función recaudadora y brindar un buen servicio a los contribuyentes, ello sin llegar a la abuso como últimamente se ha podido apreciar en el Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2003-MPF/A, de fecha 15 de enero del 2003, se aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe (SAT-FE), Estatuto que en el Título V referente a la Disolución y Liquidación del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe, en su artículo 22° señala que ***“el SAT – FE solo podrá ser disuelto mediante Acuerdo adoptado por mayoría calificada del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, en que se fijará el procedimiento de liquidación”***; asimismo el artículo 23° del referido Estatuto señala que ***“al concluirse su liquidación, de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, todos los bienes adquiridos por el SAT – FE, deberán ser revertidos a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, encargándose a las áreas pertinentes, realizar el inventario para que estos sean ingresados al margen de la entidad edil”***, en tal sentido, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente se debe disolver el Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe, debido a la deficiente labor en la recaudación y la pérdida económica y financiera a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debido a la falta de dirección, control y supervisión del correcto funcionamiento de la institución, como fluye del informe de la Gerencia de Administración descrita en el décimo considerando.

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de enero del 2007, se ha dado la siguiente:

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SE ORDENA:

DISOLVER EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FERREÑAFE (SAT – FE) Y CONFORMAR UNA JUNTA LIQUIDADORA

ARTICULO PRIMERO.- DISOLVER el Servicio de Administración Tributaria – Ferreñafe (SA-FE), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, asimismo **dejar sin efecto** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- CREAR una Junta Liquidadora para el Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe (SAT-FE), Junta que en el plazo de 30 días calendarios informará al Concejo Provincial de Ferreñafe, el procedimiento de liquidación y el cronograma a seguir, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- CPC. Julio Casiano Collazos
Gerente de Administración

- Sr. Alejandro Huamán Purizaca
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

- Abogada Isabel Chafio Valverde
Gerente de Asesoría Jurídica

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Junta Liquidadora la realización de todos los procedimientos administrativos y legales para la conclusión de las obligaciones laborales, civiles y administrativas del Servicio de Administración Tributaria de Ferreñafe (SAT-FE), debiendo establecer el cronograma de liquidación de los mismos.

CONCEJO PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA





WILLIAM NATIVIDAD CABREJOS REQUERO
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Ferreñafe